

EL ATLANTE.

*Aquel pueblo es verdaderamente libre donde
las leyes mandan y los hombres obedecen.*

Santa Cruz 16 de Marzo.

El tiempo esta llubioso, y el frio se ha hecho mucho mayor despues del dia del alubion. Se han desarrollado fuertes catarros, atacando á muchas personas á un tiempo; en la tropa de la gnarnicion es bastante considerable el número de enfermos de suerte que no ha quedado fuerza suficiente para relevar los puestos del servicio ordinario; de algunas cosas se cuentan cuatro ó mas enfermos. Algunos suponen sea esta enfermedad la Grippe; pero no creemos se halle aun caracterizada de tal; lo cierto es que hasta ahora no ha atacado á persona alguna gravemente.

El *Pigmeo* último anuncia que el 12 del corriente se confirió en la Universidad de S. Fernando, grado de Doctor en derecho civil, por sobresaliente, al Licenciado D. José Medina

Lorenzo, natural de la isla de la Palma.

COMUNICADO.

Gran servicio.

Prestado al Erario nacional por el Sr. Intendente actual de esta provincia D. José Díez Imbrechts.

Habiendo sacado á subasta en renta las fincas que fueron del monasterio de Recoletas de los Realejos, con el hilo una de ellas, denominada las Vegas, en la Granadilla, de 327 ps. corrientes, la subió D. Bernardo Benitez hasta 401 ps. dichos, antes de concluirse la hora del remate. Al tiempo mismo que esta se vencía mejoraron la misma postura, y yo, encargado por el nominado Benitez de hacer por él las posturas á las citadas Vegas, quise pujar sobre aquella. No se me permitió, á pretesto de estar ya vencida la hora, ni se me admitió la protesta que, por esto, quise sentar en la deligencia; ni se accedió á que constara de ella que lo pretendí y no se me permitió, y solo se mandó se me proveyera de certificado del cartulario del remate, que lo acreditara, lo que tampoco pude

lograr; pues aun que se me dió un papel llamado certificado, y que en efecto lo era, no lo fue de esto, sino de otros particulares allí ocurridos y que no daba la mas ligera idea de este importante antecedente.

Sin embargo: con él, y quejándose de su disminucion, y de la resistencia á la admission de las pujas, ocurrió el D. Bernardo Benitez á la Intendencia, y ofreció desde luego por las dichas Vegas, 450 pesos corrientes, pagaderos la mitad de pronto y el resto en los plazos del reglamento; sin perjuicio de aumentar esta suma ó mejorarla, si, como lo pedia y era justo, se anulaba aquel remate, y subastaba de nuevo. El Sr. Bermudo, que entonces desempeñaba la Intendencia interinamente, anuló el remate: previno al Alcalde que lo presidio y al encargado de amortizacion; quitó la cartularia para aquel acto al Escno. que habia autorizado el anterior: Admitió la puja que el Benitez ofrecia con mejora de plazos: y mandó sacarlos á nueva subasta con el hilo de otros 450 pesos corrientes aunque ya estaba puesta; y que se fijasen los edictos prevenidos por el reglamento para estas subastas, y que no se habian fijado para el anterior &c.

Esta providencia desagradó á muchos interesados en la validacion del anterior remate, tan nulo como perjudicial en bastante cantidad para el Erario nacional, y se ocurrió al Sr. Intendente actual, que ya estaba desempeñando su destino, para que revocara aquel provehido, tan jusso, de su anterior.

Sin oír á Benitez, y sin este haber vuelto á presentar una letra á la Intendencia, y solo si, con *"ambos dictámenes"* (son palabras del au-

to del Sr. Intendente Diez) *"de los Sres. Asesor y fiscales de Rentas"* y sin el de el Acompañado, que por Real orden vigente y espresa, está mandado que tenga el primero, nombrado por la Exma. Diputacion provincial; y lo que es mas, sin que aquellos hubiesen pedido ni dictaminado que se nos multara ni apercibiera á *ambos*, ni á ninguno de los dos; por haber representado contra el remate y sus vicios, segun se deja así conocer del mismo auto; proveyó el Sr. Intendente actual el que se lee, y á visto el público, *en la parte oficial del Boletin del Gobierno en estas Islas, núm. 16, del 17 de Febrero último, y el cual se insertó tambien por el Atlante, en el suyo del mismo dia* (Ni lo uno ni lo otro me es extraño aun, ni el que no se haya hecho otro tanto con multas de mucha mayor suma y aprobadas por S. M.) En el se manda, con absoluto desprecio, tácito, del de su antecesor, que se saque á nueva subasta; pero no se dice con que hilo; mas, en la orden especial ú oficio al Encargado de Amortizacion, para su egecucion, parece se dijo, que con el primitivo de 337 puesto que con el se verificó el 23 del próximo pasado Febrero; y se nos multa al D. Bernardo Benitez y ami en 50 ducados, *por que no quedara impune la osadia del language* (si su Sría. usa de esta espresion en su primera acepcion, se lo negamos totalmente; mas si es en la segunda, se lo concedemos con gusto é ingenuidad, y en tal caso nos sería aun mas extraño, si cabe, la multa), con que se le hizo presente la nulidad y vicios de dicho remate...

Este se verificó el 23, segun se ha dicho: Benitez y otros, que an-

Yes de estos acontecimientos hubieran hecho posturas á aquella y otras de las fincas del mismo monasterio, no han querido ni llegar á la sala del remate, no sea que... y la hacienda de las Vegas quedó rematada en $3\frac{1}{2}$ pesos corrientes y á pagarlos en los plazos del reglamento, en lugar de los 450, pagaderos mitad de pronto y mitad á plazos, en que Benitez la habia puesto ya, con aprobacion de la Intendencia, en tiempo en que, como se ha dicho, la desempeñaba el Sr. Bermudo; resultando una baja y perjuicio al Erario nacional de 109 pesos corrientes y un atraso de entrada de efectivo en la caja nacional de 235, que Benitez ofrecia de pronto, y de lo demas que él mismo hubiera aumentado, si la nueva subasta se hubiera verificado sin aterrarle á él, y en el á otros, con la multa que le costó el haberse empeñado en contrariar el proyectado remate en su bajo hilo primitivo y último.

Lo que yo puedo asegurar al Sr. Intendente, al público, y á los Sres. Diputados que nos representan en el agosto y Soberano Congreso que vean este artículo, es que conservo en mi poder la instruccion que me remitió el D. Bernardo, para hacer posturas en su nombre á la hacienda de las Vegas, y la cual vieron en mi mano algunos despues del remate primero, y que en ella decia: que *ha pagar á los plazos del reglamento hasta 500 pesos corrientes*; y que en la carta en que me la remite, me añade; que por 4 ó 6 pesos mas de la suma que dice la instruccion, no le dejara ir la hacienda de las Vegas.

De lo dicho resulta: que con la

revocacion del auto del Sr. Bermudo, citado se ingresaron en el buche de los pobres de la cárcel de esta Villa y los de la capital de esta Provincia, entre quienes se distribuyó, ó mandó distribuir la multa, *segun el objeto pio de su instituto*, de los 50 ducados en que mancomunadamente con D. Bernardo Benitez fui multado (sin ser parte en el expediente, ni haberse sometido á la jurisdiccion de su Sría. ni tenerla sobre mi para tal asunto); y se *desingresó*, ó disminuyó el Erario nacional y producto efectivo, sin que se pueda de modo alguno contrariar en 109 pesos corrientes, y muy probablemente en doble ó triple de esta suma, solo por lo respectivo á esta hacienda de las Vegas. De forma que, si yo no calculo mal, con unas cuantas mil providencias como aquellas y unos cuantos Intendentes como el Sr. Diez, que las sepan dar por si y ante si, oyendo antes á su Asesor y Fiscal y no al acompañado preciso del primero, aun que sea para despues mandar lo que le parecia mejor, ó mas conveniente á... los pobres de la cárcel ó á otros objetos, no hay duda que se formará una suma de *desingreso* en la caja nacional, capás de sacar con ella de apuros á nuestro Gobierno, y acabar con los facciosos que tantos daños estan causando, y desean ver esterminados todos los verdaderos liberales y españoles puros como yo.

El Sr. Imbrechts tendrá, no lo dudo, bien guardadas sus espaldas en el Gobierno y este le tendrá en la mayor estima, de que es buena prueba sus rápidos ascensos; mas con todo ello, yo dudo que la rectitud é ilustracion de aquel, y su interés por los caudales nacionales, puedan jamas

aprovarle á su Sría. semejantes providencias, cuyos resultados (que son siempre el mejor comprobante) bien en el corazón á la nación disminuyendole en circunstancias como las presentes, el producto de sus rentas y la entrada efectiva en sus tesorerías.

Villa de la Orotava y Marzo 11 de 1837. = Miguel Garcia Benitez.

NOTA. Por ahora he omitido informar al público estensamente del asunto de que he tratado en este comunicado, por que pende aun en la Intendencia, sin decidirse (que yo lo sepa aun) si se nos devuelve, ó no, la multa: cuando se haya decidido, daré al público, por este mismo conducto, los pormenores de él, dignos de su atencion; y Dios quiera que la publicacion de este artículo no me perjudique al buen éxito que por derecho creo, debe tener mi solicitud pendiente pero si esto puede influir algo en el ánimo de su Sría., cuya indole no conozco ménos le tenga presente: que mandando ó sin mandar; y aunque sea ocupando un solio absoluto, jamas es mas grande el hombre, que cuando se domina asi propio, reconoce sus errores, y los rectifica y confiesa, y que si esto lo hace un gran soberano, respecto de un esclavo vil es mas grande entonces, que fue nunca, y cuanto el hombre, siempre miserable, ser puede en este Valle de lagrimas y miserias. Amen.

El 6 de Febrero fué destruido por un incendio una porcion del Palacio del Rey de las dos Sicilias; el fuego se prendió á las 5 de la mañana, y á las 11 de

la noche aun no se habia estinguído á pesar de los esfuerzos de los bomberos y las tropas de la guarnicion. Como á la hora del fuego, se hallaba una gran parte del pueblo en el baile público, muchos de los bomberos y trabajadores que formaban la cadena, estaban en traje de máscara: espectáculo burlesco que excitaba la risa en medio de semejante desastre.

VENTA DE BIENES

NACIONALES.

El Sr. Intendente de esta Provincia á solicitud de parte ha mandado en 13 del corriente se nombren peritos que valorizen las fincas siguientes.

Un pedazo de huerta con viña donde dicen la isleta jurisdiccion de la Orotava, que fué de las monjas claras de la misma.

Una hacienda donde dicen el cuchillo jurisdiccion del Realejo, que fué de las monjas claras de la Laguna.

Un cortijo donde dicen marzagan en la ciudad de Canaria, que fué del convento Dominico de dicha ciudad.

Lo que se avisa al público para su conocimiento. = Santa Cruz Marzo 15 de 1837. = Francisco Diaz Leal.

~~~~~  
IMPRESA CONSTITUCIONAL de  
Vicente Bonet en Santa Cruz de  
Tenerife calle de S. Francisco n.º 71